



Proyecto de Ley N° 3119/2017-CR

LUCIO AVILA ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

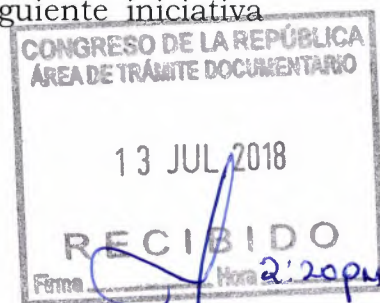
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe **LUCIO ÁVILA ROJAS**, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22° Inc. c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PUNO**

Artículo Único. Declaratoria de interés

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de ALTO PUNO, en la provincia y departamento de Puno.

Lima, 21 de junio de 2018



LUCIO AVILA ROJAS
Congresista de la República

[Signature]
Marita Herrera A

[Signature]
GALVAN

[Signature]
Luis Yulo Gueza

[Signature]
ORACIO MAGRI

160917

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...14... de ...Julio... del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3119 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de ALTO PUNO en la provincia y departamento de Puno, de esa forma hacer visible la necesidad e importancia de su creación, por otro lado esta normativa tiene como fin llamar la atención del Poder Ejecutivo para que a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaria Técnica de Demarcación y Organización Territorial de conformidad de sus competencias y funciones, sin demandar recursos del tesoro público dispongan las acciones pertinentes para materializar la presente ley, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades Locales, población e instituciones involucradas.

Es menester señalar que la propuesta legislativa es producto de las acciones y coordinaciones realizadas a solicitud del actual alcalde del Centro Poblado de Alto Puno¹, en tal sentido responde al interés colectivo de los pobladores del mencionado centro poblado, quienes anhelan que el Poder Ejecutivo les otorgue independencia política, económica y administrativa como distrito, y de esa forma directamente resolver y procurar su desarrollo económico, social, cultural y otros aspectos propios de un distrito legalmente creado.

Para la creación del futuro distrito de Alto Puno, se tiene los siguientes documentos:

- **Resolución Municipal N° 019-93-MPP**, de fecha 22 de enero del año 1993, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Puno **RESUELVE: Artículo 1.-** *Autorizar la creación y funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Alto Puno sector Yanamayo, comprensión del Distrito, provincia y departamento de Puno.*
- **Oficio N° 0421-2017-INEI/ODEI-PUNO-DED**, de fecha 01 de marzo del año 2017, mediante la cual el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hace alcance de información sobre población y viviendas registradas en los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda efectuadas el año 2007, pertenecientes a núcleos urbano y rural del Centro Poblado de Alto Puno, provincia y departamento de Puno; estableciendo que en los 16 núcleos poblados se ha censado a 4892 pobladores.

¹ **Oficio N° 014-2018-MCPAP/A**, de fecha 06/06/18 remitido por Guillermo Escalante Barraza alcalde del Centro Poblado de Alto Puno.

- **Acuerdo Regional N° 0180-2018-GRP-CRP**, de fecha 19 de octubre del año 2017, mediante el cual el Gobierno Regional de Puno **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA DE PUNO – PUNO.**
- **Acuerdo de Consejo N° 018-2018-C/MPP**, de fecha 15 de marzo del presente año, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Puno **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL LA CREACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA DE PUNO – PUNO,** *bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.*
- **Resolución Administrativa N° 107-2018-CE-PJ**, de fecha 10 de abril del presente año, mediante la cual el Consejo Directivo del Poder Judicial **RESUELVE: Artículo Primero.** *Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de “Alto Puno”, Distrito, Provincia, Región y Distrito Judicial de Puno; que comprende además a **las Urbanizaciones:** El Mirador, Ciudad Nueva, Totorani y Ciudad Humanidad – Totorani; **los Barrios:** San Pedro, San Salvador, Los Ángeles, 27 de junio y Panamericana Norte; **las Comunidades Campesinas:** Yanamayo y Huerta Huaraya; **las Parcialidades:** Millojachi, Capujra y Jirata – Viscachuni; y **los Sectores:** Coyaquipa y Chincheros.*

II. ASPECTOS DE RELEVANCIA SOBRE EL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO.

2.1 Breve Reseña Histórica. -

Conforme a los documentos alcanzados por el Alcalde del Centro Poblado de Alto Puno², podemos señalar que este poblado nació con el nombre de **Huaraya** en el apogeo de la **Cultura Atuncolla**, conformado por la cultura de la Zona Alta y Norte de la ciudad de Puno; este proceso de formación comprendió cuatro sectores que tuvo la ciudad de Puno, como: Paxa, Checca, Mañazo y Huaraya (Alto Puno) antiguamente sus pobladores se comunicaban mediante el idioma nativo Quechua, hoy en día en su población predomina el idioma español sobre el idioma nativo Quechua.

Durante la época de la Colonia sus pobladores fueron esclavizados y sometidos a la religión católica, razón de ello cada 06 de agosto se celebra

² Ibídem

la fiesta en honor al “NIÑO SALVADOR DEL MUNDO”, hoy en día esta fiesta patronal es un evento representativo del Centro Poblado de Alto Puno.

2.2 Creación y Ubicación. –

El Centro Poblado de Alto Puno, fue creado mediante Resolución Municipal N° 019-93 MPP, de fecha 22 de enero del año 1993, mediante Ordenanza Municipal N° 100-2005, de fecha 28 de enero del año 2005 se adecua a la Ley de municipalidades de centros poblados, concretizándose el 21 de julio del mismo año mediante Ordenanza Municipal N° 108-2005-CMPP. Posteriormente mediante Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP de fecha 24 de abril del año 2009 se regula el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se les asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias a las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno.



FUENTE: <http://www.pachamamaradio.org/index.php/noticias/index/7849>

El Centro Poblado de Alto Puno, geográficamente se encuentra ubicado en la Zona Norte Alta de la provincia y departamento de Puno, cuenta con un espacio geográfico estratégico para su expansión urbana, siendo sus colindancias las siguientes:

- Por el sur: Distrito de Puno
- Por el norte: Distrito de Paucarcolla
- Por el este: C.P. de Urus Chulluni
- Por el oeste: Distrito de Tiquillaca

2.3 Símbolos emblemáticos de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno. -



2.4 Centros Turísticos. -

CATARATAS DE TOTORANI





MIRADOR PUMA UTA



RESERVA NATURAL DE HUERTA HUARAYA



2.5 Características de la población. -

El centro poblado de alto puno se caracteriza por su población en el sector urbano y sector rural entre hombres, mujeres, niños, niñas, personas de la tercera edad con una población total de 5500 habitantes según padrón electoral.

Por otro lado, se caracteriza por las labores que realizan los pobladores como el comercio, profesionales que laboran en instituciones públicas y privadas de la ciudad de puno y trabajo independiente.

Su estructura urbana y rural se conforma de la siguiente forma:

- Br. San Pedro
- Br. Santa Isabel
- Urb. Alan García
- Anexo 27 De Junio
- Urb. 27 De Junio
- Br. Los Ángeles
- Urb. Ciudad De La Humanidad Totorani
- Urb. Las Gardenias
- Br. Ciudad Eterna
- Br. Ciudad Nueva
- Br. San Salvador
- Urb. Nuestra Señora De Guadalupe
- Br. Las Palmeras
- Asociación Flor De Apacheta
- Br. Las Joyas
- Urb. El Mirador
- Urb. San Santiago
- Urb. Ciudad El Alto
- Br. Panamericana Norte
- Urb. San Antonio
- Urb. Magisterial Villa El Paraíso
- Pro-Vivienda Santa Juana
- San Salvador II Etapa Yanamayo
- C.C. Huerta Huaraya
- C.C. Yanamayo
- Asoc. Llallahuani
- Urb. Coyaquipa
- Parcialidad Millojachi

2.6 Instituciones Públicas y Privadas. -

- En el sector educación. -

En el Centro Poblado de Alto Puno existe instituciones educativas entre inicial, primaria y secundaria, donde se promueve la enseñanza en el idioma oficial nativo quechua. Como en cualquier ámbito rural, presentan serias dificultades con referencia a la infraestructura, implementación de servicios básicos y materiales didácticos.

- Inicial: (en Funcionamiento)
 - I.E.I. El Mirador
 - I.E.I. Totorani
 - I.E.I. Huerta Huaraya
 - PRONOI 27 de junio.
- Primario: (en Funcionamiento)
 - I.E.P. El Mirador
 - I.E.P. Nuestra Señora de Guadalupe
 - I.E.P. Huerta Huaraya
 - I.E.P. Yanamayo
- Secundario: (en Funcionamiento)
 - I.E.S. San Salvador – Alto Puno
- Universitario: (Proyecto)
 - Sede de Alto Puno de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

- En el sector comercial. -

Cuenta con Mercado minorista “Niño San Salvador del Mundo”. (En funcionamiento)

- En el sector administrativo. -

Cuenta con Parroquia Niño Salvador del Mundo – Alto Puno. (Proyecto que requiere financiamiento)

- En el sector salud. -

Cuenta con Centro de salud Ciudad de la Humanidad Totorani. (En funcionamiento).

Es necesario también señalar que este Centro Poblado cuenta con espacios y terrenos para

III. IMPORTANCIA. –

Además de lo señalado líneas arriba, la creación del futuro distrito de Alto Puno, es de vital importancia ya que permitirá a sus pobladores y autoridades resolver de forma directa las múltiples necesidades económicas, administrativas y políticas propios de su entorno, permitirá también mejorar su infraestructura vial y otros. Por tales razones es necesario dotarle autonomía política, económica y administrativa.

Conforme lo establece la resolución de creación del Centro Poblado de Alto Puno³, la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno a través de sus autoridades representa al vecindario, promueve el desarrollo integral de su población y la adecuada prestación de servicios públicos; en tal razón sus autoridades y pobladores promueven y buscan la distritalización por su acelerado crecimiento poblacional y sus necesidades, considerando que este poblado actualmente cuenta con 5500 pobladores debidamente empadronados, en tal razón requieren mayor atención de parte del Estado.

Por otro lado, es menester señalar que por su ubicación y condición geográfica el Centro Poblado de Alto Puno, constituye para la provincia de Puno una de las zonas de expansión urbana importante, por ello es necesario que su creación sea declarada de *“Interés Nacional y Necesidad Pública”* conforme lo planteado, de llegar a ser Ley la presente propuesta normativa llamara la atención del Poder Ejecutivo haciendo visible la importancia de su creación en aras de la descentralización.

Finalmente debemos precisar que la creación del distrito de Alto Puno cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo se sustenta en los principios de Unidad, Contingencia, Continuidad e Integración⁴, considerando además que su población sobrepasa los criterios demográficos que para la sierra es de 3,800 habitantes y este Centro Poblado al año 2007 contaba con 4892 pobladores, tal conforme lo ha informado el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 0421-2017-INEI/ODEI-PUNO-DED, de fecha 01 de marzo del año 2017, y conforme lo ha señalado su primera autoridad actualmente cuenta con 5500 habitantes empadronados.

³ **Resolución Municipal N° 019-93-MPP**, “Artículo 2°.- La Municipalidad que se crea mediante la presente Resolución, representa al vecindario de su jurisdicción y tiene como objetivo la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentar el bienestar de su vecindario y el desarrollo integral de la circunscripción de su jurisdicción. (...)”.

⁴ Artículo 4 de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial

IV. SUSTENTO NORMATIVO. -

Constitución Política del Perú.

- Artículo 102°, inciso 7, señala en las atribuciones del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
- Artículo 189°, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

- Artículo 6°, señala que uno de los objetivos es la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distritos niveles de gobierno en el país y la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- Artículo 4.- señala los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial.

4.1. Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad.

Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.

4.2. Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:



- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).
- Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

4.4. Los estudios de “Diagnóstico y Zonificación”, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.

4.5. El ámbito geográfico de nivel provincial es la unidad mínima de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional. La creación de distritos solo es posible en el marco de la demarcación territorial provincial. (Numeral modificado por la Ley N° 30187)

4.6. Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

4.7. Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viables se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda.

Ley N° 87867, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Señala en su artículo 53°, entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el distrito del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país.
- Artículo III, señala que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (Decreto Supremo N° 019-2003-PCM).

- En su artículo 4° de las definiciones ratifica lo señalado por la Ley N° 27795, en razón de que los Estudios de Diagnóstico y Zonificación son estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley es de naturaleza declarativa, la misma que no generará costo y/o gasto al erario nacional; esta iniciativa legislativa permitirá consolidar el proceso de descentralización promovido por el Estado, reafirmando el compromiso del Estado frente a las necesidades de la población, en este caso del futuro distrito de Alto Puno.

Esta iniciativa legislativa contiene un impacto positivo para la población del área de influencia ya que permitirá mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento económico, administrativo y político de sus habitantes.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa no modifica ni deroga norma de legislación nacional, mucho menos contraviene nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se enmarca dentro de los lineamientos de política de desarrollo del Estado y reafirmación del proceso de descentralización. Esta iniciativa legislativa se limita a establecer la importancia y necesidad de dotarle autonomía política, económica y administrativa al futuro distrito de Alto Puno.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa se vincula con la Primera Política de Estado que establece: *“El fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho”*, y en la Octava Política de Estado, referido a la *“Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú”*.

Lima, 21 de junio de 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PUNO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 019 -93-MPP.

Puno, 22 de Enero de 1,993.

Vistos, El expediente de registro Nº270-93 presentado por los vecinos del sector Yanamayo ó Alto Puno conformantes del comité Pro-Distritalización de dicho sector, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, los recurrentes solicitan la creación y autorización para el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Alto Puno, como primer paso para la iniciación de sus trámites para la distritalización de dicho sector; Que el artículo 5º de la Ley 23853 establece los requisitos que deben cumplirse para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado Menor, los que de acuerdo a los informes de autos, que obran de fs. 05 ó 28 y documentos anexos, han sido cumplidos;

Estando al dictamen legal de fs.25 y con las facultades a que se refiere la Ley 23853, Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-) Autorizar la creación y funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Alto Puno Sector Yanamayo, comprensión del Distrito, Provincia y Sub-Región de Puno, como Órgano de Gobierno Local en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2º.-) La Municipalidad que se crea mediante la presente Resolución, representa al vecindario de su jurisdicción y tiene como objetivo la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentar el bienestar de su vecindario y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción.

Artículo 3º.-) La Dirección de Desarrollo Físico y la División de Planeamiento y Control Urbano de esta Municipalidad Provincial de Puno quedan encargadas de llevar a cabo el levantamiento y acondicionamiento territorial del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Centro Poblado Menor que se crea mediante la presente Resolución.

Perfístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c.
Direcc.Munic.
Interesados
Desarrollo Físico.
Plan.vCont.Urbano.
Promoción Social.
Planif.v Presup.
Arch.Alcaldía.
Arch.General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. JUAN SOTOMAYOR PEREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

J. Samuel Gamboa Arquelme
SECRETARIO (e)

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosInstituto Nacional de
Estadística e Informática

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Puno, 01 de marzo del año 2017

OFICIO N° 0421-2017-INEI/ODEI-PUNO-DED

Señor

GUILLERMO ESCALANTE BARRAZA

Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno

Ciudad.-

Asunto : Información poblacional**Ref.** : Oficio N° 035-2017-MCPAP/A.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, le hago alcance de la **información sobre población y viviendas registradas en los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda efectuados el año 2007**, pertenecientes a núcleos urbano y rural solicitados, del distrito, provincia y departamento de Puno, cuyo detalle según documentos provenientes de los antedichos censos es:

<u>Núcleo Poblado</u>	<u>Población</u> <u>Censada</u>	<u>Número de</u> <u>Vivienda</u>	<u>Núcleo Poblado</u>	<u>Población</u> <u>Censada</u>	<u>Número de</u> <u>Vivienda</u>
El Mirador	712	175	Los Ángeles	570	169
Ciudad Nueva	127	56	27 de Junio	1 301	412
San Pedro	408	141	Panamericana Norte	94	22
San Salvador	177	58	Ciudad Humanidad-Totorani	951	393
Yanamayo	67	44	Huerta Huaraya	149	122
Totorani Grande	18	21	Chincheros	98	62
Millojachi	49	57	Capujra	63	58
Coyaquipa	63	49	Jirata-Viscachuni	45	64

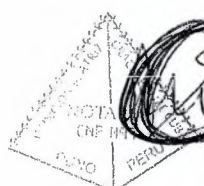
Es oportuno indicarle, que el presente año se efectuará a nivel nacional un nuevo empadronamiento de población, resultado de esta investigación nos dará la oportunidad de contar con información actualizada.

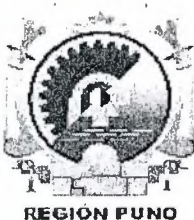
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

**DANIZA CHAVEZ PAZO**
Directora Departamental
ODEI - PUNOC.c.: DED
ArchivoJr. Lima 541
Puno- Perú
Telefax: 051-352282
E-mail: odei-puno@inei.gob.pe
E-mail: infoinei@inei.gob.pe
Web: <http://www.inei.gob.pe>

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA, GUARDA ABSOLUTA
CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL EXHIBIDO
ANTE MÍ, CONFORME A LA LEY DEL
NOTARIADO. DE LO QUE DOY FE.

ASUNCION B.G. POZO
ABOGADA-NEI



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0180-2017-GRP-CRP

Puno, 19 de octubre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la sesión de consejo regional de fecha diecinueve de octubre del presente año, el Pleno del Consejo Regional mediante Oficio N° 169-2017-MCPAP-A, Presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Guillermo Escalante Barraza quien se solicita se Declare de Necesidad e Interés Público Regional la CREACION DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO en la Provincia de Puno – Puno.

Que, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Perú artículo 188° y artículo 192° la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Además que El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados. El artículo 192° del texto constitucional antes citado precisa que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo."



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27795 "Ley de Demarcación Territorial", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 123-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795. El tema materia de agenda puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por unanimidad, sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA DE PUNO – PUNO, en atención al Oficio N° 169-2017-MCPAP-A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Guillermo Escalante Barraza, y consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-C/MPP

Puno, 15 de Marzo de 2018.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Febrero de 2018, Oficio N°172-2017-MCPAP-A emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Informe N°382-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Opinión Legal N°579-2017-MPP-OAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°006-2017-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

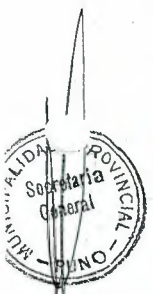
Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.*

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante Oficio N°172-2017-MCPAP-A emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, solicita se declare la necesidad e interés público la creación del futuro Distrito de Alto Puno, de conformidad a la Constitución Política del Perú, artículo 102° numeral 7, Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y demás normatividad aplicable.

Que, mediante Informe N°382-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, indica que es viable la pretensión solicitada, puesto que es una petición de carácter declarativa, solicitando se continúe con el trámite para su puesta en consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°579-2017-MPP-OAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye considerando viable declarar la necesidad e interés público provincial de la creación del Futuro Distrito de Alto Puno, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-C/MPP

Que, mediante Dictamen N°006-2017-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, concluye que en base al análisis de todo lo actuado, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la declaratoria de necesidad e interés público la creación del Futuro Distrito de Alto Puno.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO PROVINCIAL LA CREACION DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA DE PUNO – PUNO, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional www.munipuno.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2018-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 381-2018-GG-PJ cursado por la Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, en mérito del informe elaborado por el Responsable de la Oficina Distrital a Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial; y la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado "Alto Puno", Distrito, Provincia y Región de Puno.

Segundo. Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impide acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como, brindar un servicio de justicia en forma oportuna y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia, en mérito del Acuerdo N° 275-2018 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Ángulo Arana, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 2, Res. Adm. N° 107-2018-CE-PJ

Artículo Primero. Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado "Alto Puno", Distrito, Provincia, Región y Distrito Judicial de Puno; que comprende además a las Urbanizaciones: El Mirador, Ciudad Nueva, Totorani y Ciudad Humanidad - Totorani; los Barrios: San Pedro, San Salvador, Los Ángeles, 27 de Junio y Panamericana Norte; las Comunidades Campesinas: Yanamayo y Huerta Huaraya; las Parcialidades: Millojachi, Capujra y Jirata - Viscachuni; y los Sectores: Coyaquipa y Chincheros.

Artículo Segundo. Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que están descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero. Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.



LAMC/pcs

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO

Presidente